



Itagüí, 30 ENE 2020

"Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Itagüí"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los artículos 268, 272 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 267 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 136 de 1994 establece "Las contralorías distritales y municipales son entidades de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización."

En virtud de lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 33, dispone que es un derecho de los servidores públicos y su núcleo familiar participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

El Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, establece el Descanso compensado para el empleado público el cual se puede otorgar para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Con el cambio temporal del horario no se afecta la prestación de los servicios ni la atención al público, en el cumplimiento del quehacer institucional y misional.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Itagüí con el fin de compensar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 – Semana Santa, así:

- Del lunes 3 de febrero al viernes 28 de febrero de 2020 el horario será de 7:25 a.m. a 12:30 p.m. y de 12:40 p.m. a 5:00 p.m.
- El sábado 29 de febrero de 2020 el horario será de 7:30 a.m. a 2:35 p.m.
- El sábado 7 de marzo de 2020 el horario será de 7:30 a.m. a 2:35 p.m.

PARÁGRAFO: Este horario no será aplicable a quienes hayan programado el disfrute de vacaciones en Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Contralores Auxiliares, velarán por el cumplimiento del horario establecido en la presente resolución, garantizando la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el portal web y en la cartelera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí a los, **30** ENE 2020


ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Contralora Municipal

P/ GCano-CARHFF 